



Resolución Directoral

N° 21-2017-OTASS/DE

Lima, 09 JUN. 2017

VISTOS:

Los Informes N°s. 086 y 089-2017-OTASS/OA de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta PER-115/17, la Corporación Andina de Fomento – CAF invita al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, a presentar un candidato que participe en el “II Curso Iberoamericano sobre Tratamiento de Aguas Residuales y Explotación de Estaciones Depuradoras”, a llevarse a cabo en el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas de España (CEDEX) en la ciudad de Madrid – España, entre el 12 y el 23 de junio de 2017;

Que, mediante “Acta de Evaluación para elección de colaboradores del OTASS al Curso sobre Tratamiento de Aguas Residuales y Explotación de Estaciones Depuradoras en Madrid – España”, se eligió como representante del OTASS para participar en el citado curso al Especialista Técnico en Replotamiento señor Wilfredo Córdova Carrillo;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE que aprueba la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación de las entidades públicas”, establece en su numeral 6.5.2., que corresponderá licencia para Formación Laboral cuando se trate de necesidades identificadas para facilitar el cumplimiento de los objetivos institucionales de mediano plazo;

Que, los gastos relativos a los pasajes, alojamiento, alimentación y transporte en España serán íntegramente cubiertos por la Corporación Andina de Fomento – CAF y los coorganizadores del curso, no irrogando gastos al Estado;

Que, conforme lo dispone el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, la participación en el Curso sobre Tratamiento de Aguas Residuales y Explotación de Estaciones Depuradoras, permitirá conocer diversos temas relacionados con el tratamiento de aguas residuales, tales como la legislación en



materia de saneamiento y depuración en España y Latinoamérica, las características de las aguas residuales y su impacto asociado a su vertido, la problemática y técnicas de gestión de la contaminación en los sistemas de saneamiento separativos y unitarios, entre otros temas de relevancia; advirtiéndose que las materias se encuentran vinculadas al logro de los objetivos que persigue el OTASS orientados al establecimiento de medidas que permitan contribuir con la mejora de la gestión y administración de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Administración;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación de las entidades públicas", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS aprobado con Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje por capacitación al país de España del Especialista Técnico en Reflotamiento señor Wilfredo Córdova Carrillo, para asistir al "II Curso Iberoamericano sobre Tratamiento de Aguas Residuales y Explotación de Estaciones Depuradoras a llevarse a cabo en el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas de España del 12 al 23 de junio de 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2°.- El viaje autorizado no irrogará gasto alguno al Estado, ni dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona indicada en el artículo primero de la presente Resolución deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución al Especialista Técnico en Reflotamiento Wilfredo Córdova Carrillo y a la Oficina de Administración.

Regístrese y comuníquese.



FERNANDO LACA BARRERA
Director Ejecutivo
Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento

